



Orden 4879/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.

Mediante la Orden 1142/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 118, de 19 de mayo de 2022).

Igualmente, mediante la Orden 1837/2024, de 18 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2024-2025 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 96, de 23 de abril de 2024).

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado séptimo de la Orden 1837/2024, de 18 de abril, se publicaron, con fecha 24 de junio de 2024, las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriéndose a partir del día siguiente un plazo para la subsanación o mejora de las solicitudes, desde el 25 de junio al 8 de julio de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido el período de subsanación, la Comisión de Valoración, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el apartado noveno de la Orden 1837/2024, de 18 de abril, proponer la concesión de beca a todas aquellas solicitudes que habían reunido los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sin embargo, por limitación presupuestaria se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 12 de la citada Orden 1142/2022, de 10 de mayo, resultando beneficiarios los solicitantes con una renta per cápita familiar inferior a 20.007,93 euros; y, como no beneficiarios, todas aquellas solicitudes presentadas con una renta per cápita familiar igual o superior a los citados 20.007,93 euros.

La Comisión de Valoración elevó propuesta de resolución al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden 1142/2022, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.



Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración,

DISPONGO

Primero. Conceder las becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I “Beneficiarios” de esta orden.

Segundo. Denegar la ayuda a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, “No beneficiarios” de esta orden, todos los cuales han sido admitidos, pero su renta per cápita familiar es igual o supera el importe de 20.007,93 euros, por agotamiento de los fondos presupuestarios destinados a financiar la convocatoria.

Tercero. El texto de esta orden se hará público en el página web institucional de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados se podrán informar sobre el resultado de su solicitud a través de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden 1142/2022, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

Cuarto. El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Quinto. El pago de las becas se hará efectivo mediante la entrega de una tarjeta personalizada con el importe total de la beca.

El beneficiario deberá presentar la tarjeta mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono (total o parcial) de la cuota de escolarización.

En la tarjeta se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá ser canjeada.



Sexto. La disposición del gasto por el importe total señalado se aprobará a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora.

Séptimo. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES,

Emilio Viciano Duro

